

**F**ormalizado entre la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo -en lo sucesivo, "la UAEH"-, representada en este acto por su Secretario General, el M. en C. Julio César Leines Medécigo, y \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, -en lo sucesivo "el Proveedor". Personas que, sean referidas conjuntamente, en lo sucesivo serán "las Contratantes". Lo anterior, de conformidad con las secciones del instrumento presente.

I

SECCIÓN PRIMERA

## Declaraciones

### 1. Declara "la UAEH", bajo protesta de veracidad, que:

I. Es un organismo de carácter público descentralizado creado por el decreto número 23 otorgado por el Congreso Libre y Soberano del Estado de Hidalgo el 3 de marzo de 1961, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la fracción I del artículo 87 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios para contratar en los términos del instrumento presente con fundamento en la Ley Orgánica y el Estatuto General -ambos vigentes- para "la UAEH".

II. Con fundamento en el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79° y 80°, fracciones XII y XIII, del Estatuto General de "la UAEH", la persona titular de la Secretaría General tiene la facultad de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "la UAEH", y, firmar por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

III. El Patronato de "la UAEH", a través de la Coordinación de Administración y Finanzas, ha autorizado por escrito la formalización del contrato plurianual presente; comunicación cuyo contenido se tiene por exactamente reproducido como si a la letra se insertase, por así convenirlo expresamente "las Contratantes". Así, con la exclusiva finalidad de cumplir con sus fines establecidos en la Ley Orgánica de "la UAEH", de atender al orden público y al interés social, resultó necesaria la formalización del contrato presente con "el Proveedor" mediante el fallo del procedimiento correspondiente, emitido por "la UAEH".

IV. De acuerdo con la **modalidad de la contratación número nombre de la licitación**, a obtenerse con recursos que provienen del fondo **nombre del fondo de los recursos de la operación** y con el exclusivo propósito de cumplir con sus fines establecidos en la Ley Orgánica de "la UAEH", así como de atender al orden público y al interés social, resulta **necesario el arrendamiento de los bienes** indexados en las órdenes anexas emitidas por la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "la UAEH".

V. Su domicilio legal se encuentra en Abasolo #600 (seiscientos), colonia Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, código postal 42000.

VI. Cuenta con clave del Registro Federal de Contribuyentes es UAE610303799.

### 2. Declara "el Proveedor", bajo protesta de veracidad, que:

I. Es una persona física registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) bajo el **Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios**, y contar con facultades plenas para contratar en los términos del instrumento presente con fundamento en la legislación vigente que le resulta aplicable.

II. Tiene la capacidad integral para obligarse, formalizar el contrato presente, para dar cumplimiento a las obligaciones que contraiga en

términos de este, así como para proveer oportunamente todos los **arrendamientos** objeto del contrato, que se indexan en las órdenes anexas porque cuenta con los activos, personal e infraestructura para cumplir con todas las obligaciones contractuales con "la UAEH" y la normatividad aplicable al contrato presente.

III. No tiene parentesco, relación sentimental o amistad con las autoridades de "la UAEH" y/o con el personal de la dependencia y/o unidad académica y/o área solicitante de los **arrendamientos** objeto del contrato presente, indexados en las órdenes anexas emitidas por la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "la UAEH".

IV. Tiene conocimiento pleno de la naturaleza y alcance de la normatividad de "la UAEH", así como de la diversa municipal, estatal y nacional, vigente y aplicable al contrato presente.

V. Su domicilio legal se encuentra en **vialidad pública inmediata (calle, camino, bulevar, carretera) del Proveedor #0000 (Número con letra del domicilio del Proveedor), colonia del Proveedor, municipio o alcaldía del Proveedor, entidad federativa del Proveedor, Código Postal 00000.**

VI. Cuenta con clave del Registro Federal de Contribuyentes es **ABCD123456123.**

VII. A la fecha de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales, para lo cual en este acto presenta opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo obtenido en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 BIS del Código Fiscal del Estado de Hidalgo, así como por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Exhibe, asimismo, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Constancia de situación fiscal en materia de obligaciones fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos sin adeudo emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). Documentos todos, emitidos dentro de los 30 (treinta) días anteriores a la firma del instrumento presente.

VIII. No emite comprobantes fiscales digitales relativos a operaciones inexistentes ni los emitirá durante la vigencia del contrato presente.

### 3. Declaran "las Contratantes", bajo protesta de veracidad:

I. Que, habiéndose acreditado mutuamente su existencia, se reconocen recíproca y permanentemente la personalidad y la capacidad jurídica con la que actúan, siendo su voluntad celebrar el presente acto jurídico sin que exista vicio que lo invalide o elemento que le haga inexistente, por lo que lo formalizan de conformidad con las secciones del contrato presente, de la convocatoria al procedimiento causante del mismo -la cual, en todo caso, prevalecerá respecto de aquel-, así como sus respectivos anexos, cuyas secciones, área solicitante y persona responsable de "la UAEH" identificable en las órdenes anexas -quien hará las veces de supervisor del contrato-, se tienen por reiterados a través del contrato presente y por exactamente reproducidos en la declaración presente, como si a la letra se insertase, por así convenirlo expresamente "Las Contratantes".

II

SECCIÓN SEGUNDA

## Cláusulas

I. **Del objeto.** El contrato presente tiene por objeto **el arrendamiento** que realiza "el Proveedor" de los **arrendamientos** que deberá suministrar a la más entera satisfacción de "la UAEH" y cuya descripción pormenorizada se precisa en las órdenes anexas, así como en la totalidad de los documentos adjuntos, cuyo contenido se tiene por exactamente reproducido en la cláusula presente, como si a la letra se insertase, por así convenirlo expresamente "Las Contratantes".

Conviene expresamente "las Contratantes" que "el Proveedor" se obliga a observar estándares máximos de calidad en el

cumplimiento oportuno del objeto del contrato presente, así como de todas aquellas obligaciones no estipuladas expresamente en el presente y/o en las órdenes anexas, pero necesarias para el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones que, razonablemente, se hallen a cargo de **“el Proveedor”** en virtud de la formalización del contrato presente.

II. **Del suministro a cargo de “El Proveedor”**. El objeto del contrato presente se cumplirá por **“el Proveedor”** a favor de **“la UAEH”** con los estándares máximos de calidad relativos a lo propuesto por **“el Proveedor”** para la adjudicación del contrato presente en las órdenes anexas, así como en la totalidad de los documentos adjuntos al contrato presente, cuyo contenido se tiene por exactamente reproducido en la cláusula presente, como si a la letra se insertase, por así convenirlo expresamente **“las Contratantes”**. **“El Proveedor”** se obliga a realizar el suministro de los **arrendamientos** de conformidad con las circunstancias de modo, tiempo y lugar previstas en las órdenes anexas, así como en la totalidad de los documentos adjuntos.

En todo caso, y de conformidad con el párrafo segundo de la cláusula anterior, **“el Proveedor”** se obliga por su exclusiva cuenta y riesgo, asumiendo la entera responsabilidad por los daños que pudieren sobrevenir por tales operaciones y sin costo adicional para **“la UAEH”**, el embalaje, el transporte, los trámites de importación, el pago de impuestos y derechos respectivos, el desembalaje, la preparación correspondiente de los lugares donde se realicen todos los suministros correspondientes, así como cualquier otro concepto necesario para el cumplimiento oportuno del objeto del contrato presente a la más entera satisfacción de **“la UAEH”** y a proporcionar a **“la UAEH”**, toda la capacitación que necesaria para la buena operación de lo suministrado. **“La UAEH”** se reserva expresamente el derecho de recibir a su más entera satisfacción aquellos que considere que presenten defectos, vicios ocultos o fallas.

Será causa de rescisión de este contrato, la violación a esta cláusula sin responsabilidad para **“la UAEH”**.

Exclusivamente para el caso de que, en virtud del contrato presente **“el Proveedor”** suministre arrendamiento a **“la UAEH”**, se conviene que éste no será con opción a compra.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar para el suministro y/o aceptación a la más entera satisfacción de **“la UAEH”** podrán ser modificadas cuando medie autorización por escrito de **“la UAEH”**, previa justificación que realice **“el Proveedor”** en ese sentido y que así sea autorizada por **“la UAEH”**. Para tales efectos, **“las Contratantes”** deberán formalizar los convenios modificatorios que correspondan.

Conviene expresamente **“las Contratantes”** que, para el caso de así requerirlo por escrito **“la UAEH”** a **“el Proveedor”**, éste adquirirá el carácter de depositario de **“la UAEH”** sin costo alguno respecto de lo a ella suministrado en virtud del contrato presente.

**“El Proveedor”** se obliga al arrendamiento de los bienes objeto del contrato presente en un plazo de **número de días/meses/años para cumplimiento**, contados a partir de la fecha de la emisión del fallo respectivo. Por lo que se conviene que la fecha de cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, salvo la establecida para responder por defectos en las calidades, defectos y/o vicios ocultos y cualquiera otras relativas a la garantía de lo suministrado, será el día    de **mes** de **año**.

En todo caso, la vigencia del contrato presente iniciará a partir de su formalización y concluirá al momento en el que se cumpla la totalidad de las obligaciones a cargo de **“las Contratantes”**.

Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, **“la UAEH”** podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de lo que haya de suministrar **“el Proveedor”** hasta por el 30% (treinta por ciento).

Cuando **“el Proveedor”** demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo convenido entre **“las Contratantes”**, **“la UAEH”** podrá

autorizar la cancelación de las partidas o parte de las cantidades o volúmenes originalmente convenidos.

Cuando **“la UAEH”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato presente y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de lo que haya de suministrar **“el Proveedor”**, si cuenta con el consentimiento de **“el Proveedor”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para su ampliación hasta por el treinta por ciento del plazo convenido originalmente establecido para el cumplimiento de obligaciones.

La modificación del plazo pactado en el contrato para el cumplimiento de las obligaciones de **“el Proveedor”** será procedente por caso fortuito, caso de fuerza mayor o por causas atribuibles a **“la UAEH”**.

Respecto a modificaciones a lo que deba suministrar **“el Proveedor”**, las especificaciones de lo originalmente contratado podrán ser modificadas, siempre que la modificación no implique otorgar condiciones más ventajosas a **“el Proveedor”** respecto de las convocadas originalmente; que el precio de lo suministrado y sea objeto de modificación de especificaciones no sea objeto de incremento y que, en general implique mejores condiciones de contratación para **“la UAEH”** a las originalmente pactadas. Las modificaciones deberán derivar de mejoras o adelantos tecnológicos o sustitución de especificaciones de los fabricantes de los bienes que deriven de mejoras de cualquier otro tipo distintos a adelantos tecnológicos.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio y la garantía de cumplimiento deberá ajustarse por las modificaciones pactadas.

III. **Del Supervisor del Contrato**. Para los efectos previstos por la normatividad aplicable al contrato presente, **“la UAEH”** designa como supervisor del contrato a **Nombres y apellidos del supervisor del contrato**.

IV. **De los Derechos de Propiedad Intelectual, licencias, permisos o autorizaciones**. **“El Proveedor”** asume la responsabilidad total, liberando a **“la UAEH”**, para el caso de que con motivo del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **“el Proveedor”** se infrinja cualquiera disposición en materia de propiedad intelectual. Asimismo, **“las Contratantes”** convienen expresamente que los derechos de propiedad intelectual que se deriven del contrato presente se constituirán a favor de **“la UAEH”** en términos de las disposiciones legales aplicables.

Para el caso de que resulten necesarias conforme a las obligaciones del contrato presente, **“El Proveedor”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y/o permisos pertinentes.

V. **Del Precio Unitario e Importe Total**. El importe total del contrato presente será cierto y en moneda nacional, por la cantidad de **\$ precio número (precio en letra)** pesos mexicanos. Éste será fijo y relativo al pago de la totalidad de los **bienes**; del impuesto al valor agregado (IVA) -de conformidad con las disposiciones aplicables-; del embalaje, transporte, trámites de importación, pago de impuestos y derechos respectivos, desembalaje, preparación correspondiente de los lugares donde se realicen todos los suministros correspondientes, capacitación que necesaria para la buena operación de lo suministrado, así como a cualquier otro concepto necesario para el cumplimiento oportuno del objeto del contrato presente a la más entera satisfacción de **“la UAEH”**.

VI. **Del pago del importe**. **“Las Contratantes”** convienen que el pago del importe del contrato presente se hará exigible a cargo de **“la UAEH”** y que se pagará una vez que **“el Proveedor”** entregue toda la documentación solicitada por **“la UAEH”** para la formalización de éste, las garantías convenidas; así como los **arrendamientos** objeto del contrato presente a la más entera satisfacción de **“la UAEH”**.

Sabedoras de que no puede superar el 50% (cincuenta por ciento) del importe total del contrato presente, **“las Contratantes”** convienen que **“la UAEH”** pagará a **“el Proveedor”** un anticipo ascendente al **monto del anticipo pactado que deberá ser del 0% al 50% del**

**importe total de la operación; en su caso, poner 0% (cero por ciento).**

“Las Contratantes” convienen que el pago a cargo de “la UAEH” estará condicionado en todo caso a su disponibilidad presupuestaria anual, autorizada por escrito en cada ejercicio fiscal de que se trate, por lo que la falta de la disponibilidad presupuestaria anual y/o la autorización por escrito no será causa de responsabilidad para ninguna de “las Contratantes”, por lo que, en su caso, se procederá a la suspensión o terminación del contrato presente, según corresponda, ajustándose tal determinación a los principios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, para una eficiente utilización de los recursos y garantizando en todo momento las mejores condiciones para “la UAEH”.

**VII. De las Garantías.** Observando en todo momento los formatos establecidos para tales efectos en las bases del procedimiento causante del contrato presente, “El Proveedor” se obliga a constituir y exhibir a “la UAEH”, en la forma, términos y procedimientos previstos por la normatividad aplicable al contrato presente las garantías dispuestas en la cláusula presente, además de las garantías que otorgan los fabricantes de los bienes que, en su caso, haya de suministrarse a “la UAEH”:

**1. Fianza de cumplimiento del contrato.** Fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, por el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Esta fianza deberá ser presentada dentro de los diez días naturales siguientes a que “el Proveedor” le sea notificado el fallo respectivo o haya formalizado el contrato presente, lo que suceda primero. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, “la UAEH” podrá determinar la rescisión administrativa del contrato, sin perjuicio de las penas que, en su caso, procedan a cargo de “el Proveedor”.

En caso de que para el presente instrumento se formalicen convenios modificatorios, esta fianza deberá contar con la autorización o endoso respectivo por parte de la institución de fianzas que la haya otorgado, incluyendo en el importe de la garantía los montos relativos a los ajustes de costos autorizados. La autorización o endoso de la fianza deberán ser presentados dentro de los diez días naturales siguientes a la celebración del convenio modificatorio. Si transcurrido este plazo no se otorga la autorización o el endoso de la fianza, “la UAEH” podrá determinar la rescisión administrativa del contrato, sin perjuicio de las penas que, en su caso, procedan a cargo de “el Proveedor”.

Para el supuesto de convenios modificatorios que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, “el Proveedor” deberá presentar la ampliación a la garantía respectiva; la entrega de ésta por parte de “el Proveedor” a “la UAEH” no deberá de exceder de siete días naturales posteriores a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

Una vez acreditado de manera fehaciente el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de “el Proveedor”, “la UAEH” emitirá el correspondiente oficio de cancelación de garantía.

Exclusivamente para el caso de que “las Contratantes” hayan pactado el pago de anticipo:

**2. Fianza de anticipo.** Fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, por el monto total del anticipo que haya de entregarse a “el Proveedor” incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.). Esta fianza deberá ser presentada a “la UAEH” dentro de los diez días naturales siguientes a que “el Proveedor” le sea notificado el fallo respectivo o haya formalizado el contrato presente, lo que suceda primero. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, “la UAEH” podrá determinar la rescisión administrativa del contrato, sin perjuicio de las penas que, en su caso, procedan a cargo de “el Proveedor”.

Con independencia de los medios de garantía establecidos en la cláusula presente, “el Proveedor” está obligado ante “la UAEH”, a

entregar una póliza de garantía, tendiente a responder por los defectos de fabricación de todo aquello que, los casos que corresponda, suministren a “la UAEH”.

Convienen expresamente “las Contratantes” que, por tratarse el presente de un contrato plurianual, las garantías referidas en esta cláusula deberán ser exhibidas de forma independiente para cada ejercicio fiscal y por el monto que, en su caso, se autorice y ejerza en cada uno para el cumplimiento de las obligaciones de “la UAEH”. Tales garantías deberán presentarse a “la UAEH”, a más tardar, dentro de los primeros diez días naturales contados a partir de que “la UAEH” le haya notificado a “el Proveedor” la autorización de la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

**VIII. Del capital humano de “las Contratantes”.** “La UAEH”, no tendrá relación jurídica alguna con el personal cuyos servicios requiera “el Proveedor” para dar cumplimiento al contrato presente; asumiendo y/o conservando “el Proveedor”, en la ejecución del objeto del acto jurídico presente y/o sus accesorios, toda obligación derivada de las relaciones de trabajo y/o cualquiera otra que corresponda con el personal de referencia.

**IX. De la reparación y/o reposición por fallas, defectos y/o vicios ocultos.** De percibir cualquier defecto, falla o vicio oculto en los arrendamientos objeto del contrato presente, bastará que “la UAEH” lo notifique a “el Proveedor”. En caso de que presenten defectos, fallas o vicios ocultos, bastará que “la UAEH” informe a “el Proveedor”, la que sustituirá y/o reparará la parte o partes dañadas sin cargo alguno para “la UAEH” en el plazo improrrogable de 72 (setenta y dos) horas. En su caso, “el Proveedor” deberá entregar las partes nuevas y/o reparadas a entera satisfacción de “la UAEH”. Salvo caso fortuito y/o caso de fuerza mayor, toda sustitución y/o reparación extemporánea será penalizada con importe equivalente al 10% (diez por ciento) calculado respecto del valor de los arrendamientos pendientes de sustituir y/o reparar y de entregar a “la UAEH”. Tal penalización será exigible a partir del día siguiente a la fecha convenida por “las Contratantes” para la entrega de los arrendamientos sustituidos y/o reparados.

En el tiempo en que dure la garantía, “el Proveedor” tendrá la obligación de realizar, sin costo alguno para “la UAEH”, todos los actos tendientes a la reposición y/o reparación oportuna de los defectos, vicios ocultos o fallas presentados por los arrendamientos para su entrega oportuna a “la UAEH”. El tiempo que duren las reposiciones y/o reparaciones efectuadas por el ejercicio de la garantía no se computará dentro del plazo de ésta. Una vez que se haya verificado la entrega real de los arrendamientos ya reparados a “la UAEH”, iniciará la garantía de 1 (un) año respecto de las reparaciones realizadas y/o de las piezas o bienes que hubieren sido repuestos por “el Proveedor”, continuando el cómputo de la garantía original solamente respecto del resto de los arrendamientos objeto del contrato presente y/o de sus piezas o bienes que no hubieren sido repuestos y/o reparados.

El contenido de la cláusula presente se interpretará sin perjuicio de la garantía que el fabricante otorgue por sí respecto de los arrendamientos objeto del contrato presente.

**X. De la prohibición de cesión de derechos y obligaciones.** “El Proveedor” se obliga a no ceder a terceras personas los derechos y obligaciones adquiridos con motivo del contrato presente, sin previa aprobación expresa y por escrito de “la UAEH”. En todo caso, “el Proveedor” será la única entidad responsable del cumplimiento del contrato presente.

**XI. De la penalización por incumplimiento.** Salvo caso fortuito, fuerza mayor o razones atribuibles a “la UAEH”, convienen “las Contratantes” que, en caso de que se incumpla cualquiera de las obligaciones a cargo de “el Proveedor”, se aplicarán penas convencionales, las cuales en su conjunto no podrán exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

El factor de penalización por cada día de mora que aplicará “la UAEH”, será la cantidad equivalente al 0.01 (uno por ciento) del

importe total del contrato presente y calculado respecto de lo incumplido al momento de la penalización.

Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido desde que debió haberse cumplido la obligación hasta el cumplimiento de **“el Proveedor”** a la más entera satisfacción de **“la UAEH”**.

Para el supuesto de que **“el Proveedor”** rebase el tiempo máximo que contemplan la penalización monto total de la fianza, **“las Contratantes”** podrán convocar por escrito al procedimiento de solución de controversias previsto en el contrato presente, o en su caso, a la rescisión administrativa del mismo.

En su caso, el factor de penalización como deductiva por cada día de cumplimiento parcial o deficiente que aplicará **“la UAEH”**, será la cantidad equivalente del precio pactado de lo no cumplido.

**IX. De la Rescisión Administrativa.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula XV (décima quinta), **“la UAEH”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando sea procedente, de conformidad con lo previsto para tales efectos por la normatividad aplicable al contrato presente. El procedimiento de rescisión administrativa atenderá, en todo momento, a la normatividad aplicable al contrato presente.

**XII. De la Terminación Anticipada.** **“Las Contratantes”** acuerdan dar por terminado anticipadamente el contrato presente cuando:

1. Concurran razones de interés general;
2. Por causas justificadas se extinga la necesidad y se demuestre que, de continuar el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría daño o perjuicio a **“la UAEH”**.

**“La UAEH”** reembolsará a **“el Proveedor”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**XIII. De la Suspensión.** **“Las Contratantes”** acuerdan que podrán suspender los plazos previstos en este contrato, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor que impida a **“la UAEH”** o a **“el Proveedor”** el cumplimiento de sus obligaciones, se podrá suspender total o parcialmente su cumplimiento durante el tiempo que dure dicho impedimento. en este caso ninguna de **“las Contratantes”** estará obligada al pago de daños y perjuicios, ni de penas convencionales, exclusivamente durante el tiempo que dure la suspensión.

El periodo de suspensión no podrá exceder la vigencia del contrato, excepto que el caso fortuito o fuerza mayor implique trascender al ejercicio fiscal siguiente, en cuyo caso se requerirá la autorización del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de **“la UAEH”**.

Una vez concluido el periodo de suspensión, **“la UAEH”**, podrá optar por continuar con el cumplimiento del contrato o darlo por terminado. Cualquier suspensión deberá formalizarse por escrito.

**XIV. De las Notificaciones.** Para todos los efectos derivados del contrato presente, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan físicamente y por escrito, **“las Contratantes”** convienen en señalar como domicilios en Pachuca de Soto, Hidalgo, obligándose a conservarlos durante la vigencia del contrato presente:

1. De **“el Proveedor”**, el sito en **vialidad pública inmediata (calle, camino, bulevar, carretera) del Proveedor #0000 (Número con letra del domicilio del Proveedor), colonia del Proveedor, municipio del Proveedor**, Pachuca de Soto, Hidalgo. Código Postal **00000**

2. De **“la UAEH”**, el sito en las instalaciones de la Dirección General Jurídica, ubicada en el séptimo piso de las Torres de Rectoría, con domicilio en carretera Pachuca-Actopan Km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42039.

**“Las Contratantes”** acuerdan que cuando cualquiera de ella cambie cualquiera de los domicilios precisados en el instrumento presente, lo notificará en forma fehaciente a la otra, dentro de los cinco días naturales siguientes a que ocurra dicho cambio, en caso contrario, se tendrán por oportunamente realizadas las notificaciones en el domicilio señalado en la cláusula presente.

**XV. De la Solución de Controversias.** **“Las Contratantes”** acuerdan expresamente que, previo a hacer efectivas las garantías previstas por el contrato presente, así como a toda forma de contención judicial y/o administrativa, podrán formalizar ante sus órganos de control interno solicitud de conciliación. Para tales efectos, bastará que cualquiera de **“Las Contratantes”** lo solicite físicamente y por escrito, por lo que convienen asimismo someterse a las políticas, así como a la normatividad vigente y aplicable para tales efectos en **“la UAEH”**.

**XVI. De la competencia jurisdiccional.** **“Las Contratantes”** acuerdan expresamente someter la interpretación y/o cumplimiento del contrato presente a la competencia de los tribunales locales de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; renunciando expresamente a cualquiera otra que pudiera corresponderles con motivo del domicilio que tengan en el presente o en el futuro.

**XVII. De la supletoriedad.** **“Las Contratantes”** declaran tener conocimiento pleno de que, en caso de discrepancia entre las bases del procedimiento causante del contrato presente y/o de la convocatoria, con el contrato presente, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, sin necesidad de formalizar convenio modificatorio alguno. Debiendo, en todo caso, estar a lo previsto por la normatividad aplicable al contrato presente, por lo que **“las Contratantes”** convienen que, a falta de estipulación expresa en el contrato presente, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en los ordenamientos vigentes y aplicables para tal efecto en **“la UAEH”**, sujetándose en todo momento a los procesos y a su órgano de control internos.

III

SECCIÓN TERCERA

Firmas

*Leído* que fue y enterados **“las Contratantes”** del contenido y alcance de cada una de sus secciones, firman pública, privada, pura, libre, voluntaria, irrevocable, razonada e informadamente el contrato presente para constancia formal de consentimiento al calce y al margen a los **00** días del mes de \_\_\_\_\_ de 202\_, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; surtiendo así plenamente sus efectos legales.

Por **“la UAEH”**

*M. en C. Julio César Leines Medécigo*

Por **“el Proveedor”**